

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Roberto Jaramillo Cárdenas
Demandados	Gloria Patricia Zuluaga Franco y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00182-00
Instancia	Primera
Asunto	Corre traslado de las excepciones de mérito

De conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., de las excepciones formuladas por la parte demandada (pdf 10 y 16 del cuaderno principal), se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Para tales efectos, se inserta el vínculo de la contestación a la reforma a la demanda:

[23Memorial18Ago2023ContestaciónReformaDemanda.pdf](#)

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02